

6686 ZAPRA ZAMARA, Jesús María
 6687 ZAPRA CLARAMUNT, Francisco Rafael
 6688 ZAPARRIEGO SEBASTIÁN, Adolfo
 6689 ZAMBRANO HERRERA, Pilar
 6690 ZAMBRANO MARQUEZ, Reyes
 6691 ZAMBRANO RUBIO, Jesús María
 6692 ZAMORA CASERO, Luis Aurelio
 6693 ZAMORA HACTAS, Jaime
 6694 ZAMORA OCA, Abundación
 6695 ZAMORA SIERRA, Antonio
 6696 ZAMORA UBEDA, María Rosario
 6697 ZAMORANO GUADARÓ, María Elena
 6698 ZAMORANO GUADARÓ, Nuria María

6699 ZAMORANO TAPIA, María Isabel
 6700 ZANÓN BAYÓN, Salvador
 6701 ZAPARIEDO ROMJANO, María Carmen
 6702 ZAPARIEDO MIRAS, María Carmen
 6703 ZAPATA SANTA ÚRSULA, Angel Luis
 6704 ZAPATER PONCELA, José Luis
 6705 ZAPATERA CAYÓN, Julián
 6706 ZARAGOZA MARTÍNEZ, Beatriz
 6707 ZARCO BORRERO, Juan Manuel
 6708 ZARCO FUENTE, Ana Isabel
 6709 ZAZO JIMÉNEZ, Miguel Ángel
 6710 ZAZO RODRÍGUEZ, Laura

6711 ZAZO ROMERO, Francisco Javier
 6712 ZORRILLA MARZANO, Luis Antonio
 6713 ZORZO MANGRANO, María Pilar
 6714 ZORZO SANTOS, Francisco Javier
 6715 ZUASO TORRES, Marta
 6716 ZUASUA MARTÍN, Francisco Javier
 6717 ZUASUA MARTÍN, Jesús María
 6718 ZULUETA ORTIZ, Alfonso
 6719 ZURIGA HERRERO, Ana María
 6720 ZURITA HERNÁNDEZ, José
 6721 ZURITA JIMÉNEZ, Clotilde
 6722 ZURITA PÉREZ, Luis

Distribución para la realización del primer ejercicio, el día 26 de mayo de 1985

1. A las nueve horas: En la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria), los opositores del número 1, doña Dolores Abad Garrido, al número 1.631, don Rafael Duro García, ambos inclusive, con arreglo a la siguiente distribución por aulas:

Aula 17 (planta de entrada, izquierda): Del número 1 al 235.
 Aula 18 (planta de entrada, derecha): Del número 236 al 476.
 Aula Magna (planta de entrada, fondo): Del número 477 al 877.
 Aula 19 (planta sótano): Del número 878 al 1.128.
 Aula 20 (planta sótano): Del número 1.129 al 1.379.
 Aula 405 (planta cuarta): Del número 1.380 al 1.516.
 Aula 411 (planta cuarta): Del número 1.517 al 1.631.

2. A las nueve horas: En la Facultad de Filosofía (edificio A) de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria), los opositores del número 1.632, don Carlos Echegoyen Cirez, al número 2.807, don Raúl González Tejera, ambos inclusive, con arreglo a la siguiente distribución por aulas:

Aula 212 (planta primera, derecha): Del número 1.632 al 1.677.
 Aula 210 (planta primera, derecha): Del número 1.678 al 1.705.
 Aula 208 (planta primera, derecha): Del número 1.706 al 1.737.
 Aula 200 (planta primera, derecha): Del número 1.738 al 1.827.
 Aula Sala de Grados (planta primera): Del número 1.828 al 1.871.

Aula 300 (planta segunda, derecha): Del número 1.872 al 1.961.
 Aula 44 (planta tercera, derecha): Del número 1.962 al 2.051.
 Aula 49 (planta tercera, izquierda): Del número 2.052 al 2.083.
 Aula 47 (planta tercera, izquierda): Del número 2.084 al 2.111.
 Aula 45 (planta tercera, izquierda): Del número 2.112 al 2.154.
 Aula 43 (planta tercera, izquierda): Del número 2.155 al 2.238.
 Aula 41 (planta tercera, izquierda): Del número 2.239 al 2.282.
 Aula 211 (planta primera, izquierda): Del número 2.283 al 2.330.

Aula 29 (planta primera, izquierda): Del número 2.331 al 2.357.
 Aula 205 (planta primera, izquierda): Del número 2.358 al 2.385.

Aula 11 (planta baja, izquierda): Del número 2.386 al 2.413.
 Aula 19 (planta baja, izquierda): Del número 2.414 al 2.429.
 Aula 17 (planta baja, izquierda): Del número 2.430 al 2.457.
 Aula 15 (planta baja, izquierda): Del número 2.458 al 2.547.
 Aula 005 (sótano, izquierda): Del número 2.548 al 2.647.
 Aula 003 (sótano, izquierda): Del número 2.648 al 2.749.
 Aula 001 (sótano, izquierda): Del número 2.750 al 2.807.

3. A las diez horas: En la Facultad de Filosofía (edificio B) de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad Universitaria), los opositores del número 2.808, don Miguel Ángel González Tena, al número 5.340, doña Marta Revilla Solano, ambos inclusive, con arreglo a la siguiente distribución por aulas:

Aula B-01 (planta baja, izquierda): Del número 2.808 al 2.951.
 Aula B-012 (planta baja, derecha): Del número 2.952 al 3.246.
 Aula B-18 (entrepantana): Del número 3.247 al 3.656.
 Aula B-19 (entrepantana): Del número 3.657 al 3.946.
 Aula B-20 (planta segunda): Del número 3.947 al 4.080.
 Aula B-21 (planta segunda): Del número 4.081 al 4.196.
 Aula B-22 (planta segunda): Del número 4.197 al 4.304.
 Aula B-23 (planta segunda): Del número 4.305 al 4.384.
 Aula B-24 (planta segunda): Del número 4.385 al 4.518.
 Aula B-25 (planta segunda): Del número 4.519 al 4.634.
 Aula B-12 (entrepantana): Del número 4.635 al 4.744.
 Aula B-13 (entrepantana): Del número 4.745 al 4.854.
 Aula B-02 (planta baja, derecha): Del número 4.855 al 5.010.
 Aula B-36 (planta tercera): Del número 5.011 al 5.089.
 Aula B-35 (planta tercera): Del número 5.090 al 5.168.
 Aula B-34 (planta tercera): Del número 5.169 al 5.240.
 Aula B-15 (entrepantana): Del número 5.241 al 5.290.
 Aula B-16 (entrepantana): Del número 5.291 al 5.340.

4. A las diez horas: En la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid (Ciudad

Universitaria), los opositores del número 5.341, doña María Pilar Rey Belinchón, al número 6.722, don Luis Zurita Pérez, ambos inclusive, con arreglo a la siguiente distribución por aulas:

Aula 2 (Pabellón de FISAC -Políticas-): Del número 5.341 al 5.510.

Aula 1 (Pabellón de FISAC -Políticas-): Del número 5.511 al 5.690.

Aula 10 (Pabellón ATALAYA): Del número 5.691 al 5.810.

Aula 5 (Pabellón ATALAYA): Del número 5.811 al 5.900.

Aula 3 (Pabellón ATALAYA): Del número 5.901 al 6.056.

Aula 4 (Pabellón ATALAYA): Del número 6.057 al 6.212.

Aula 8 (Pabellón ATALAYA): Del número 6.213 al 6.302.

Aula 9 (Pabellón ATALAYA): Del número 6.303 al 6.390.

Aula 12 (Pabellón ATALAYA): Del número 6.391 al 6.450.

Aula 13 (Pabellón ATALAYA): Del número 6.451 al 6.530.

Aula 1 (Pabellón FISAC -Sociología-): Del número 6.531 al 6.650.

Aula 2 (Pabellón FISAC -Sociología-): Del número 6.651 al 6.722.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7845

ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo Sr.: Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Arte Aplicadas a la Restauración, cuya provisión ha de realizarse entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 (Boletín Oficial del Estado del 18) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Asimismo, se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de la Resolución del presente concurso, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena, 2. a), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva o análoga y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos les será computable el presente curso académico 1984/1985), como dispone la Orden de 5 de diciembre de 1984, los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuelas de Artes Aplicadas a la Restauración, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuela de

Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en dichos Centros dependientes del Departamento de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Asimismo, podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva o análoga, los funcionarios que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, y que conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984, estando en condiciones de reingresar en el servicio activo, igualmente acrediten su permanencia durante, al menos, dos años como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y en servicio activo con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia.

3. Las analogías de asignaturas serán las establecidas por la Orden de 23 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

4. Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Ayudantes de Taller que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dichos reingresos, un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo están obligados a concursar los procedentes de situaciones de excedencia forzosa o suspenso declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Ayudantes de Taller incluidos en estas bases 4.1 y 4.2, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En las instancias de petición todos los concursantes comprendidos en las bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todas las plazas de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia las plazas relacionadas en los anexos de las restantes convocatorias, consignándolas también por orden de preferencia, entendiéndose que de no obtener ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 Por otra parte podrán solicitar las plazas relacionadas en el anexo de esta convocatoria los Ayudantes de Taller de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2.

5. Aquellos concursantes que obtengan destino en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

6. Las instancias irán acompañadas de hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante, o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de cuantos documentos sean necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo II a la presente Orden.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

7. Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá, en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión extendidas por los Directores de Centros, Directores provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, 34) o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de las diligencias de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro que para ello establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas por orden de preferencia e indicando tal como aparecen en el anexo la localidad y el Centro.

10. A los efectos de solicitud de plazas se tendrán en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3 podrán utilizar este derecho preferente, a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar y hagan constar este derecho preferente en la instancia. A continuación podrán incluir otras vacantes si desean concursar fuera de tal derecho.

Los concursantes que participen por las bases 4.1 y 4.2 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las vacantes objeto de este concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en la base 4.

11. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

12. Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva son irrenunciables.

13. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en que presentaron su instancia, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

14. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los Ayudantes de Taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

16. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1985/1986.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicitimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Relación de vacantes de Ayudantes de Taller

Asignatura	Localidad	Número de plazas
Decoración	Ávila	1
Vaciado y Moldeado	Ibiza	1
Vaciado y Moldeado	Logroño	1
Fotografía	Madrid, núm. 4	1
Delineación	Melilla	1
Cerámica Artística	Merida	1
Decoración	Murcia	1
Vaciado y Moldeado	Palencia	1
Cerámica Artística	Zaragoza	1

ANEXO II

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en el Centro desde el que se solicita la plaza.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.
1.3 Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
2. Cargos directivos:		
2.1 Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2 Por cada año como Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios, de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica o Restauración, Director o Secretario de Secciones Delegadas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
3. Otros méritos:		
3.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Servicio, de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación, con categoría de Jefe de Sección, o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
3.3 Por el grado de Doctor.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.4 Haber obtenido primera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales de Bellas Artes, Haber sido pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, o haber obtenido las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto contemplado.	5,00	Documentos justificativos del mismo.
3.5 Haber obtenido segunda medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales.	4,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Haber obtenido tercera medalla en exposiciones nacionales o concursos nacionales.	3,00	Documentos justificativos del mismo.

NOTAS

1.^a A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo del nombramiento por Decreto.

2.^a A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.^a Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados: 1.1, 2.2 y 3.2, 0,16 puntos por cada mes fracción de año.

Apartados: 2.1 y 3.1, 0,25 puntos por cada mes fracción de año.

Apartado: 1.2, 0,30 puntos por cada mes fracción de año.

4.^a Los méritos de los apartados 3.4, 3.5 y 3.6 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivo del título académico a efectos de ingreso en el Cuerpo.

5.^a El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

7846

ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuelas de Artes Aplicadas a la Restauración, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concurso de traslados.